



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
EL CHACO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 079-ALMCH-2023

CÓDIGO DEL PROCESO: LPI-001-GADMCH-2021

OBJETO: “COMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (PRIMERA ETAPA)”.

El señor Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en uso de las atribuciones que le concede los artículos 9, 59 y 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*
- Que,** el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece señala que: *“El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda”;*
- Que,** el Art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato”;*
- Que,** el cuarto párrafo de la Norma de Control Interno Nro. 408-27 Prórrogas de plazo Se concederán prórrogas de plazo cuando por razones no imputables al contratista se produzcan atrasos en actividades críticas o en actividades cuya holgura total sea sobrepasada, tornándolas críticas, señala que: El aumento del plazo de la construcción procede cuando se presentan atrasos por caso fortuito o fuerza mayor que afecte el progreso de la obra. En el primer caso, el atraso puede ser causado en situaciones, como: robos del equipo utilizado, destrucción vandálica de las obras, cierres de carreteras o cualquier acto realizado por personas o animales que causen daños a la



obra o afecten su desarrollo normal. En el caso de fuerza mayor, el atraso puede darse por inundaciones, terremotos, huracanes, etc., es decir por fenómenos naturales;

- Que,** el Art. 295.3 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, establece que: **Suspensiones del plazo del contrato de obra y fiscalización.**- En caso de suspensión de la ejecución del contrato de obra, la entidad contratante analizará la conveniencia o no de que en el proyecto permanezca personal mínimo de fiscalización, conforme a las obligaciones contractuales asumidas con la entidad contratante. El período de suspensión no será contabilizado como parte del plazo contractual, por lo que, éste no se considerará como prórroga, si por solicitud del administrador de contrato se solicita la ejecución de tareas específicas durante este período estas deberán ser pagadas de forma mensual con base a los precios unitarios constantes en el contrato;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 038-A-2022 se adjudica el proceso LPI-001-GDMCH-2021, denominado **“COMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (PRIMERA ETAPA)”** (..); al oferente CONSORCIO SANEAMIENTO EL CHACO, representado legalmente por el señor DENIS DANIEL VALENCIA CANTOS, en su calidad de Procurador Común;
- Que,** el 03 de febrero con oficio Nro. CS-CHACO-PC-43b-2023-02-03 el Procurador Común del Consorcio de Saneamiento El Chaco, indica que el 31 de enero ha solicitado debidamente fundamentado, la suspensión del plazo de la obra; que su petición ha merecido el análisis técnico por parte del fiscalizar externo de la obra quien sugiere no atender la petición de la suspensión por cuanto en la reprogramación no se establece la intervención en esos frentes (no agrega documento que avale su afirmación); con esta opinión el Administrador pone en conocimiento del Consorcio la sugerencia de negar la petición. El Consorcio indica además que la construcción de las líneas de conducción es una ruta crítica, en consecuencia, considera imprescindible la liberación de las áreas en las que se construirían las líneas de conducción;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-A-0579-MEM de fecha 03 de febrero del 2023 el señor Alcalde dispone al Procurador Síndico se emita el criterio Jurídico para continuar con el trámite correspondiente;
- Que,** con oficio Nro. GADMC-PS-2023-0020-A-OFI, de fecha 03 de febrero el señor Procurador Síndico, señala *“... Sin que el pronunciamiento solicitado se refiera a inteligencia u obscuridad de las normas previstas en la Constitución, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, en las cláusulas contractuales del contrato PS-006-2022 LPI-001-GADMCH-2021, firmado el 05 de abril de 2022, hacen referencia a las actuaciones que las personas que intervienen en la fase de ejecución contractual, Sindicatura con el propósito de garantizar los derechos de las partes, con el fin de precautelar el interés social que persigue el contrato; por cuanto el informe elaborado la Fiscalización no se encuentra debidamente motivado tal como ordena la Constitución de la república (acarreará nulidad); la Fiscalización no establece con claridad y precisión la ruta crítica de la obra; por cuanto se desprende que la municipalidad no ha liberado las áreas en las que se construirán las redes de los alcantarillados marginales Río Quijos y Río Oyacachi situación que debió ser comunicada y ser resuelta oportunamente por el Fiscalizador externo de la obra, considera procedente que el señor Alcalde a través de Resolución Administrativa atienda favorablemente la petición de suspensión temporal del plazo contractual solicitado el 31 de enero del 2023, por el Consorcio Saneamiento El Chaco...”*;



Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 0010-AA-2023 el señor Alcalde Resuelve "Art. 1.- Aceptar la petición de suspensión temporal del plazo contractual solicitado el 31 de enero de 2023, por el Consorcio Saneamiento El Chaco, proyecto "COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (PRIMERA ETAPA)" y autorizar la suspensión desde el 01 de febrero del 2023, hasta que el municipio de El Chaco a través de la Dirección de Planificación entregue liberadas las áreas en las que se construirán las redes de los alcantarillados marginales Río Quijos y Río Oyacachi. Art.2.- Imponer las multas que correspondan al contratista por incumplimiento del cronograma valorado de trabajo por el tiempo que permaneció abandonada la obra. Art.3.- Disponer al administrador del contrato se impongan las multas que correspondan al Fiscalizar externo por no sugerir la adopción de medidas correctivas o soluciones técnicas, oportunamente; y solicite al Consorcio Saneamiento El Chaco demuestre documentadamente la capacidad económica para el cumplimiento del contrato. Art.4.- La presente resolución será ejecutada por las Direcciones de Planificación, Financiera del GADM El Chaco, por el Administrador del Contrato, el Fiscalizador; y Art.5.- El Administrador del contrato solicitará al Consorcio de Saneamiento El Chaco, demuestre documentadamente la capacidad económica para cumplir con el contrato";

Que, mediante memorando GADMCH-SG-2023-0310-MEM, de fecha 19 de octubre del 2023, la Abg. Esther Gossmann/Secretaria General, informa al señor Alcalde, que "con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución Nro. 0010-AA-2023, de fecha 3 de febrero del 2023, misma que en su Art.1 establece "ACEPTAR LA PETICIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO CONTRACTUAL SOLICITADO EL 31 DE ENERO DE 2023, POR EL CONSORCIO SANEAMIENTO EL CHACO, PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (PRIMERA ETAPA)" y autorizar la suspensión desde el 01 de febrero hasta que el Municipio de El Chaco a través de la Dirección de Planificación entregue liberadas las áreas en las que se construirán las redes los alcantarillados marginales Río Quijos y Río Oyacachi. Desde el inicio de la presente administración se han realizado las acciones necesarias para poder realizar el reinicio de esta obra que es emblemática para el cantón El Chaco. Bajo este antecedente, tengo a bien comunicarle que se ha realizado la elaboración y notificación de conformidad a lo establecido en el At.165 del Código Orgánico Administrativo de las resoluciones dispuestas por su persona, de conformidad al siguiente detalle:

PROPIETARIOS	MEMORANDO DISPOSICIÓN DE ELABORACIÓN RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN
Olga María Castillo Gómez	GADMCH-ALMCH-2023-3178-MEM	026-ALMCH-2023
Ángel Eduardo Barrera Castillo, Genesis Gabriela Barrera Castillo y Camila Nicole Barrera Castillo	GADMCH-ALMCH-2023-3178-MEM	036-ALMCH-2023
Cando de la Vega Amada	GADMCH-ALMCH-2023-3178-MEM	037-ALMCH-2023
Enma Rebeca Tenorio Cando	GADMCH-ALMCH-2023-3178-MEM	038-ALMCH-2023
Jorge Ernesto Espinosa Almela y Jeanira Salome Lema Fiallos	GADMCH-ALMCH-2023-3178-MEM	039-ALMCH-2023
Iza Guagchinga Julian y Mise Congas María	GADMCH-ALMCH-2023-3178-MEM	040-ALMCH-2023
Ruben Dario Baquero Ango	GADMCH-ALMCH-2023-3178-MEM	041-ALMCH-2023
Paco Roldan Baquero Ango	GADMCH-ALMCH-2023-3178-MEM	042-ALMCH-2023
Marcia Susana Baquero Ango	GADMCH-ALMCH-2023-3178-MEM	043-ALMCH-2023
Ibarra Metris Alejandro y Loor Loor Rosa	GADMCH-ALMCH-2023-3178-MEM	044-ALMCH-2023
Dario Flavio Perez Balseca	GADMCH-ALMCH-2023-3178-MEM	045-ALMCH-2023



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL
EL CHACO-NAPO**



Registro Oficial No. 943 del 26 de mayo de 1988

Camila Nicole Barrera Castillo y Genesis Gabriela Barrera Castillo	GADMCH-ALMCH-2023-3178-MEM	046-ALMCH-2023
Camila Nicole Barrera Castillo y Genesis Gabriela Barrera Castillo	GADMCH-ALMCH-2023-3178-MEM	047-ALMCH-2023
Moisés Manuel Fiallos	GADMCH-ALMCH-2023-4777-MEM	055-ALMCH-2023
Chimbo Alvarado Edelina Carlota	GADMCH-ALMCH-2023-4778-MEM	056-ALMCH-2023
Pillajo José María y Trujillo Virginia	GADMCH-ALMCH-2023-4779-MEM	057-ALMCH-2023
Guillermo Octavio Escobar Gervacio	GADMCH-ALMCH-2023-4780-MEM	058-ALMCH-2023
Compañía "Aves del Oriente S.A. Oriavesa"	GADMCH-ALMCH-2023-4781-MEM	059-ALMCH-2023
Roque Wilson Zambrano Cabrera	GADMCH-ALMCH-2023-4782-MEM	060-ALMCH-2023
Guillermo Octavio Escobar Gervacio	GADMCH-ALMCH-2023-4783-MEM	061-ALMCH-2023
MOPROCOP S.A.	GADMCH-ALMCH-2023-4775-MEM	062-ALMCH-2023
Compañía MENCH & ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA	GADMCH-ALMCH-2023-4774-MEM	063-ALMCH-2023

Por lo que, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente para el reinicio del proyecto "COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (PRIMERA ETAPA)" le sugiero que conforme a lo establecido al Art.40 de la Ordenanza del Registro de la Propiedad, SOLICITE a la señora Registradora de la Propiedad la inscripción de las resoluciones antes mencionadas. Con respecto a la elaboración de las resoluciones de las expropiaciones parciales dispuesto por su persona tengo a bien comunicarle que las respectivas resoluciones de anuncio del proyecto fueron realizadas bajo el siguiente detalle:

PROPIETARIOS	MEMORANDO DISPOSICIÓN DE ELABORACIÓN RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN
Felix Julián Soriano Vela	GADMCH-ALMCH-2023-3151-MEM	015-ALMCH-2023
Alfredo Leonardo Hugo Zamora	GADMCH-ALMCH-2023-3150-MEM	017-ALMCH-2023
Elsa Mariana Cevallos Vargas	GADMCH-ALMCH-2023-3249-MEM	019-ALMCH-2023
Manuel Mesias Llerena Zamora	GADMCH-ALMCH-2023-3180-MEM	020-ALMCH-2023
Cinthy Villavicencio Hugo	GADMCH-ALMCH-2023-3179-MEM	021-ALMCH-2023
Jaime Rolando Puetate	GADMCH-ALMCH-2023-3149-MEM	022-ALMCH-2023

Ahora bien, por medio del Memorando Nro. GADMCH-SCS-2023-0113-MEM, de fecha 19 de octubre del 2023, el señor Oswaldo Eloy Mancheno Toapanta, en calidad de Comunicador social comunica que se ha cumplido con la publicación de las 6 resoluciones de anuncio de proyecto antes mencionadas en la Revista el Paraíso, publicación N°. 207. Además, por medio del memorando GADMCH-DPOT-2023-0665-MEM, el Arq. Michael Caiza, Director de Planificación remite los informes actualizados



correspondientes a los predios afectados en las 6 resoluciones. Con todo este antecedente, le Recomiendo, una vez se encuentren inscritas las 22 resoluciones de servidumbres reales, se remita los expedites a procuraduría sindical con el objeto de emitir su criterio y poder realizar la resolución de reinicio del proyecto "COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (PRIMERA ETAPA)";

Que, mediante memorando GADMCH-ALMCH-2023-5135-MEM, de fecha 20 de octubre del 2023, el señor Alcalde solicita a la Abg. Araceli Zarria/Registradora de la Propiedad, la inscripción de las 22 servidumbres remitidas por secretaría general, mediante GADMCH-SG-2023-0310-MEM;

Que, mediante memorando GADMCH-RPM-2023-0186-MEM, de fecha 20 de octubre del 2023, la Abg. Araceli Zarria/Registradora de la Propiedad, remite al señor Alcalde, las 22 razones de inscripción de las servidumbres solicitadas por medio de Memorando GADMCH-ALMCH-2023-5135-MEM;

Que, mediante memorando GADMCH-ALMCH-2023-5155-MEM, de fecha 20 de octubre del 2023, el señor Alcalde, solicita al Dr. Homero Merino/Procurador Síndico, criterio jurídico para el reinicio del proyecto "COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (PRIMERA ETAPA)";

Que, mediante oficio GADMCH-PS-2023-0163-OFI, de fecha 20 de octubre del 2023, el Dr. Homero Merino/Procurador Síndico, remite al señor Alcalde, el criterio jurídico para el reinicio del proyecto "COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (PRIMERA ETAPA)" donde manifiesta *"Atento a su memorando No. GADMCH-ALMCH-2023-5155-MEM de octubre 20 de 2023, a través del cual dispone a Sindicatura emitir criterio jurídico para el reinicio del proyecto "Complementación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y obras de protección del cantón el Chaco" Primera Etapa, revisada la documentación que forma el expediente me permito expresar lo siguiente: Atendiendo el requerimiento del contratista y los informes técnicos, el señor Alcalde a través de Resolución Administrativa No. 0010-AA-2023 de fecha 3 de febrero del 2023, legalmente fundamentado resolvió aceptar la petición de suspensión temporal desde el 01 de febrero hasta que el Municipio de El Chaco, decisión que se fundamenta principalmente en que las áreas en las que se construirá las líneas de conducción de los ríos Quijos y Oyacachi no se encuentran liberadas. De acuerdo al diseño definitivo de la red de conducción, ésta atraviesa por bienes privados pertenecientes a los señores: Amada Cando de la Vega, Enma Rebeca Tenorio Cando, Jorge Ernesto Espinoza Almeida, Herederos Iza Mise, Rubén Darío Baquero Ango, Marcia Susana Baquero Ango, Paco Roldán Baquero Ango, Vicente de Alejandro Ibarra y Rosa Loor, Darío Flavio Pérez Balseca, los menores Ángel Eduardo, Génesis Gabriela y Camila Nicole Barrera Castillo lote de 4986 m²(representados por la señora Olga María Castillo Gómez), Camila Nicole Barrera Castillo y otros (lote de 1.783,62 m²), Camila Barrera Castillo y otros (lote de 3.365,86 m²), y, Olga María Castillo Gómez, afectando, en cada caso un porcentaje menor al 10% del total de las propiedades individualmente consideradas. Siguiendo el mismo orden, el diseño definitivo de la red de conducción del río Oyacachi, esta atraviesa las propiedades de los señores: Moisés Manuel Fiallos, Edelina Carlota Chimbo, José María Pillajo y su cónyuge, Guillermo Octavio Escobar, Compañía Aves del Oriente, Roque Wilson Zambrano, Guillermo Octavio Escobar (segunda propiedad), MOPROCORP S.A., Compañía MENCH ASOCIADOS, José Mejía; Observando las normas legales previstas especialmente en los artículos 448 del COOTAD, 859 y 861 del Código Civil en vigencia, el señor Alcalde a través de resoluciones administrativas impuso la*



servidumbre real sobre los inmuebles de los particulares detallados en los párrafos anteriores. De igual forma, considerando que el área afectada es superior al 10% de las propiedades inició los procesos de expropiación de las áreas de terreno necesarias para la construcción de la red de alcantarillado, concretamente a los inmuebles propiedad de los señores: Alfredo Zamora, Félix Soriano (2 predios), Jaime Rolando Puetate, Manuel Llerena, Cinthya Villavicencio, Elsa María Cevallos. En atención a los informes técnicos, a las certificaciones conferidas por el Registro de la Propiedad de los que se despenden que el Municipio ha liberado las áreas sobre las que se construirán las líneas de conducción del sistema de alcantarillado de los Ríos Quijos y Oyacachi, el señor Alcalde, en uso de la facultad conferida por el literal i) del artículo 60 del COOTAD, a través de resolución administrativa debidamente motivada, disponga el reinicio inmediato de la obra "Complementación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y obras de protección del cantón el Chaco" Primera Fase al contratista de la obra "Consortio Saneamiento El Chaco". Para el reinicio de la obra se deberá elaborar un nuevo cronograma valorado de obra, verificar que las garantías se encuentren vigentes; la ejecución de la misma estará a cargo del Administrador del Contrato, Secretaría General se encargará de notificar a: Dirección Financiera, Administrativo (Compras Públicas), Contratista, Administrador y Fiscalizador del contrato quienes dentro de sus competencias y atribuciones realizarán las acciones que correspondan. La resolución de reinicio de la obra será comunicada al Servicio Nacional de Contratación Pública, al Banco de Desarrollo del Ecuador BP."

Que, alcaldía mediante Memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-5160-MEM de fecha 23 de octubre de 2023, dispone a la señorita Secretaria General, elaborar la resolución administrativa de reinicio del plazo del contrato PS-006-2022 LPI-001-GADMCH-2021, para la ejecución del proyecto "COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (PRIMERA ETAPA)";

Que, el numeral i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que es atribución del alcalde o alcaldesa: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el art. 47 del Código Orgánico Administrativo señala que "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley".

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; el art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer el reinicio del plazo del contrato PS-006-2022 LPI-001-GADMCH-2021, para la ejecución del proyecto "COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (PRIMERA ETAPA)".

Art. 2.- Disponer a la unidad administrativa de compras públicas, proceda a publicar la Presente Resolución Administrativa en el Portal de Compras Públicas:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL
EL CHACO-NAPO**

Registro Oficial No. 943 del 26 de mayo de 1988



www.compraspublicas.gob.ec

Art. 4.- Notifíquese al CONSORCIO SANEAMIENTO EL CHACO, representado legalmente por el señor DENIS DANIEL VALENCIA CANTOS, en su calidad de Procurador Común, contratista de la obra “COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (PRIMERA ETAPA)”.

Art. 3.- Del cumplimiento de la presente resolución, encárguese la administración del contrato PS-006-2022 LPI-001-GADMCH-2021, para la ejecución del proyecto “COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (PRIMERA ETAPA)”.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil veintitrés. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo.
ALCALDE

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor Abg. Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo; 23 días del mes de octubre del dos mil veintitrés. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA GENERAL